



**AYUDAS A LA COMPRA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y ELECTRIFICADOS
PROGRAMA AUTO+
CONVOCATORIA LÍNEA 2
2026**

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



25 de septiembre de 2026

RESUMEN

AYUDAS A LA COMPRA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y ELECTRIFICADOS PROGRAMA AUTO+ CONVOCATORIA LÍNEA 2

2

Extracto de la Orden por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2026 de la Línea 2 del Programa Auto+ (BOE nº 236 de 24 de septiembre de 2026).

Real Decreto 609/2026, de 22 de julio, por el que se regula la concesión directa de ayudas a la compra de vehículos eléctricos y electrificados (Programa Auto+) (BOE nº 178, de 23 de julio de 2026).

OBJETO Y LINEAS DE FINANCIACIÓN

Incentivar la adquisición en España de vehículos eléctricos y electrificados que ostenten la etiqueta **CERO**, en una de las siguientes **modalidades**:

- a) Vehículo eléctrico puro: vehículos eléctricos de batería (BEV) y vehículos eléctricos de célula de combustible (FCEV).
- b) Vehículo electrificado: vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV) y vehículos eléctricos híbridos enchufables (PHEV).

Exclusiones:

Los vehículos que no dispongan de la etiqueta ambiental CERO de la Dirección General de Tráfico.

Se distinguen dos **líneas de financiación** diferenciadas:

- Línea 1, destinada a personas físicas que no realicen una actividad económica,
- **Línea 2, destinada a personas físicas y jurídicas que realicen una actividad económica.**

CONVOCATORIA LÍNEA 2

3

Las ayudas se concederán bien para la **adquisición de la propiedad de vehículos por adquisición directa**, bien para la **adquisición de su uso por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por «renting»** (también llamado leasing operativo) formalizadas en España de vehículos a los que se refieren las categorías detalladas a continuación, que cumplan con los requisitos estipulados más adelante y que respondan a uno de los siguientes casos:

- a) Vehículos nuevos, matriculados por primera vez después de la fecha estipulada en la respectiva convocatoria, siempre y cuando dicha matriculación se haya efectuado en España, a nombre del beneficiario o a nombre de la empresa de renting o de leasing financiero. En este último caso, la duración mínima del contrato deberá ser de 3 años.
- b) Otros vehículos, adquiridos a través de un concesionario o punto de venta del grupo fabricante/importador, cuya primera matriculación como vehículo nuevo se haya efectuado con fecha igual o posterior a la indicada en la respectiva convocatoria, siempre y cuando dicha matriculación se haya efectuado en España y no hayan transcurrido más de 12 meses entre la fecha de primera matriculación y la fecha de factura.

VEHÍCULOS SUBVENCIONABLES

La **actuación subvencionable** será la adquisición de vehículos eléctricos y electrificados incluidos en las **categorías** siguientes:

- a) Turismos M1: Vehículos diseñados y fabricados principalmente para el transporte de pasajeros y su equipaje que tengan, como máximo, 8 plazas de asiento además de la del conductor, sin espacio para pasajeros de pie, independientemente de que el número de plazas de asiento se limite o no a la plaza de asiento del conductor.
- b) Furgonetas o camiones ligeros N1: Vehículos diseñados y fabricados principalmente para el transporte de mercancías cuya masa máxima no sea superior a 3.500 Kg. También serán elegibles vehículos con una masa máxima autorizada superior a 3.500 kg, pero que no exceda los 4.250 kg, siempre que la masa que supere los 3.500 kg provenga exclusivamente del exceso de masa del sistema de propulsión respecto al

PROGRAMA AUTO+

sistema de propulsión de un vehículo de las mismas dimensiones que esté equipado con un motor convencional de combustión interna con encendido por chispa o por compresión, y siempre que no se incremente la capacidad de carga respecto al mismo vehículo.

- c) Motocicletas L3e, L4e, L5e: Vehículos con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, con una velocidad de diseño superior a los 45 km/h.
- d) Cuadriciclos ligeros L6e cuya masa en vacío sea inferior o igual a 425 kg, no incluida la masa de las baterías, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, y potencia máxima inferior o igual a 6 kW.
- e) Cuadriciclos pesados L7e cuya masa en orden de marcha (no incluido el peso de las baterías) sea inferior o igual a 450 kg en el caso de transporte de pasajeros y a 600 kg en el caso de transporte de mercancías, y que no puedan clasificarse como cuadriciclos ligeros.

No serán actuaciones subvencionables en este programa las adquisiciones de autocares o autobuses de la categoría M2 o M3, y camiones o furgones de categoría N2 o N3.

BENEFICIARIOS LÍNEA 2

1. Todo tipo de empresas con personalidad jurídica propia.
2. Las **personas físicas que desarrollen actividades económicas**, por las que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, en cuyo caso, habrán de **estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT**.
3. **No podrán ser beneficiarios los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe** de la sección primera de las tarifas del IAE **sea el 615.1 o el 654.1**.

REQUISITOS EXIGIBLES A LOS VEHÍCULOS ADQUIRIDOS E IMPORTES DE LA AYUDA LÍNEA 2

Se establecen los siguientes importes máximos de ayuda por vehículo:

PROGRAMA AUTO+

Línea 2 Tipo de vehículo	Importe máximo (autónomos y microempresas)	Importe máximo (otras empresas)	Importe máximo (autónomos y microempresas cofinanciadas con FSC)*
M1	6.000	4.500	7.000
N1	7.500	5.000	12.000
L3e, L4e, L5e	1.100	1.100	2.000
L6e y L7e	1.500	1.500	2.000

5

* **profesionales autónomos** y microempresas elegibles conforme al artículo 5.3, cofinanciadas con cargo al **Fondo Social para el Clima, FSC** (Programa de apoyo a transporte ligero profesional): cuando la actividad realizada esté incluida en la sección o secciones de la CNAE-2025 limitadas o concretadas en las convocatorias en función de la finalidad de la ayuda. En estos casos únicamente serán subvencionables vehículos de emisión cero, quedando expresamente excluidos los vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV) y los vehículos híbridos enchufables (PHEV).

IMPORTE DE LA AYUDA

La ayuda concedida para cada vehículo se calculará de forma acumulativa, limitada al importe máximo de la ayuda con base en los siguientes **criterios**, sin perjuicio de que, a efectos de la financiación con cargo al FSC, únicamente serán elegibles los vehículos que cumplan la definición estricta de vehículo de emisión cero:

a) **Criterio Eléctrico (E1):** El programa se restringe a los vehículos que posean la etiqueta CERO.

1.º Vehículos eléctricos puros: 50% del importe máximo de la ayuda.

2.º Vehículos eléctricos de autonomía extendida e híbridos enchufables: 25% del importe máximo de la ayuda.

b) **Criterio Económico (E2):**

1.º Para los vehículos M1 :

- Vehículos M1 con un precio superior a 35.000 €: 15 % del importe máximo de la ayuda.
- Vehículos M1 con un precio de hasta 35.000 €: 25 % del importe máximo de la ayuda.

2.º Para el resto de los vehículos: 25 % del importe máximo de la ayuda.

3.º Para vehículos M1 de hasta 7 plazas, el precio máximo del vehículo por adquirir será de 45.000 €. En el caso de vehículos M1 de 8 y 9 plazas no aplicará este límite.

4.º Para vehículos L3e, L4e y L5e, el precio máximo del vehículo por adquirir será de 10.000 €.

5.º Todos los precios de vehículos se entenderán como precios en factura (que deberán incluir todos los extras, accesorios y servicios asociados a la venta del vehículo), sin impuestos, y después de realizar los pertinentes descuentos comerciales.

c) **Criterio Europeo (E3):**

1.º Para vehículos cuyo montaje y terminación final previa a la comercialización se haya realizado en, al menos, una instalación industrial de la UE: 15 % del importe máximo de la ayuda.

2.º Para vehículos eléctricos de autonomía extendida e híbridos enchufables, si una parte del proceso de fabricación de la batería, que deberá incluir, al menos, el ensamblaje de los conjuntos de baterías se realiza en la UE: 10 % adicional del importe máximo de la ayuda.

3.º Para vehículos eléctricos puros, se concederá un 10 % adicional del importe máximo de la ayuda si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- se exigirá que una parte del proceso de fabricación de la batería, que deberá incluir, al menos, el ensamblaje de los conjuntos de baterías se realice en la UE.
- Al menos uno de los siguientes componentes de las baterías deberá estar fabricado en un país distinto de aquel identificado como mayor tercer país proveedor: conjuntos de las baterías; módulos de las baterías; celdas de las baterías.
- El porcentaje de mercurio de la batería deberá ser significativamente inferior al máximo permitido.

ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL DE APLICACIÓN

El ámbito geográfico de las operaciones de adquisición de vehículos objeto de ayuda es **todo el territorio nacional**.

La vigencia del Programa Auto+ finalizará el **31 de diciembre de 2030**.

CARACTERÍSTICAS, COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA DE LAS SUBVENCIONES

- Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos los requisitos establecidos **por orden de presentación de las solicitudes**, hasta agotarse el presupuesto disponible en cada convocatoria, o, si ocurriera antes, hasta que se alcance la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en cada convocatoria,
- Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos vigentes para los mismos costes subvencionables, siempre y cuando no tengan la consideración de instrumentos de la Unión Europea, hasta un límite del 80 % del coste subvencionable.
- Las ayudas incluidas en la Línea 2, se podrá obtener para un **máximo** de 10 vehículos por beneficiario en el caso de empresas y de **3 vehículos en caso de personas físicas que desarrollen una actividad económica**.
- A las solicitudes incluidas en la Línea 2 les resultará de aplicación el régimen de minimis.

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PREVIA A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE REAL DECRETO

Para la convocatoria correspondiente al año 2026, se aceptarán como vehículos subvencionables los **vehículos nuevos matriculados** por primera vez a nombre del beneficiario en una **fecha igual o posterior al 1 de enero de 2026**, y **otros vehículos cuya primera matriculación como vehículo nuevo se haya efectuado con fecha igual o posterior al 1 de enero de 2025**, siempre que cumplan con el resto de los requisitos establecidos.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes se realizará a través de un sistema telemático de gestión (STG) puesto en marcha para la gestión de las mismas por el Ministerio de Industria y Turismo, La presentación de solicitudes será realizada por el propio interesado mediante firma electrónica avanzada en la aplicación informática o bien a través de un representante nombrado a tal efecto. Los concesionarios, puntos de venta y empresas de renting o leasing financiero podrán ejercer dicha representación.

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 1 de octubre a las 10:00 h hasta el 31 de diciembre de 2026 a las 14:00 h

MÁS INFORMACIÓN

contacta@upta.es